



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 Incorpora el Título II “EDUCACION DE GESTION PRIVADA”;

Que por Resolución N° 6566/23 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que realizadas las reuniones de trabajo entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, en el marco de la Comisión Ad Hoc, analizadas las consultas técnicas y en consideración de la situación económica correspondiente al Ciclo Lectivo 2023, se acordó un incremento en los valores máximos de las cuotas escolares, siendo éste del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de diciembre de 2023;

Que realizadas las consultas, la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación Privada proponen emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, según los siguientes periodos:

**A partir de diciembre de 2023 los siguientes importes:**

**Educación Inicial y Primaria**

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 22.960
75%	\$ 34.440
50%	\$ 45.919
25%	\$ 57.399



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

### **Educación Secundaria**

<b>Porcentaje de subvención</b>	<b>Monto máximo a partir de:</b>
<b>100%</b>	\$ 27.163
<b>75%</b>	\$ 40.745
<b>50%</b>	\$ 54.326
<b>25%</b>	\$ 67.908

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los/as interesados/as, y archivar.-

### **RESOLUCIÓN N° 7446**

DEP/SG/lg.-

Prof. María Marta Juárez  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro